



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo municipal
Ambalema Tolima**

Ambalema Tolima, Siete (07) de octubre de Dos mil veintiuno (2.021).

Radicación: 73 030 4089 001 2017-00125
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8
Apoderado: DR. ARQUINOALDO VARGAS MENA
Demandado: MIGUEL ANTONIO ZORRO OSPINA.

Procede el despacho a dar aplicación al artículo 461 del Código General del proceso dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra MIGUEL ANTONIO ZORRO OSPINA.

CONSIDERACIONES

Conforme el memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte ejecutante visible a folios 147 al 176 del expediente, se observa que se ha pagado el total de la obligación, base del cobro ejecutivo, según lo manifestado por el apoderado judicial demandante, quien solicita se decrete la terminación con dicho fundamento.

De conformidad con el artículo 461 del C.G. P "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso".

En cumplimiento de lo anterior y como quiera que el apoderado ha presentado poder con facultad para recibir, considera el despacho procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y, en consecuencia, la cancelación de las medidas cautelares y consecuente desglose.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por BANCOLOMBIA S.A., a través de su apoderado judicial contra MIGUEL ANTONIO ZORRO OSPINA.

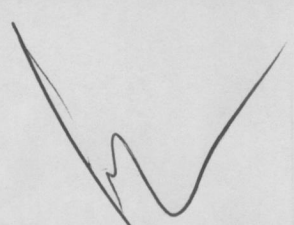
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares adoptadas dentro del proceso. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para ser entregado a la parte ejecutada con constancia de la cancelación.

CUARTO: ORDÉNESE la entrega y la elaboración de títulos judiciales en caso afirmativo, entréguese a la parte demandada.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior ordenar el archivo definitivo del proceso dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez